



Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del Documento: Versión publica de los Avisos de Plantaciones Forestales de Propietarios en el Año 2017, Predio Parcela No. 217 Z4 P1/1 y 165 Z4 P1/1 ejido la Presa, Municipio Ojuelos de Jalisco, Jalisco. Código de Identificación SEMARNAT F-14-064-PRE-001/17.

Partes y secciones clasificadas: Página 1, 7, 8 Y 9.

Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas.

La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a Credencial para votar, Clave de elector, correo electrónico, domicilio particular, teléfono particular y firma, por considerarse información confidencial.

FIRMA DEL TITULAR: ING. JOSE VALENCIA MORFIN

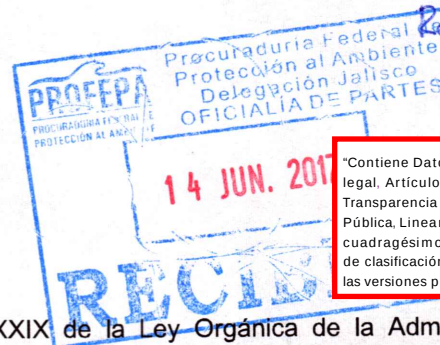
"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 358/2017/SIPOT, en la sesión celebrada el 17/08/2017.



FELIPE SANCHEZ VÁZQUEZ

"Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son domicilio particular del representante legal, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"



Recibi Original
07/06/17
Ana Lilia Huerta

"Contiene Datos Personales como lo son firma del representante legal, Artículo 113 fracción I, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 22 de Mayo de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcelas No. 217 Z4 P1/1 y 165 Z4 P1/1 del ejido la presa, municipio de Ojuelos de Jalisco.	Ojuelos de Jalisco	10.2200	8.6500

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcelas No. 217 Z4 P1/1 y 165 Z4 P1/1 del ejido la presa, municipio de Ojuelos de Jalisco.
WGS84	Parcelas No. 217 Z4 P1/1 y 165 Z4 P1/1 del ejido la presa, municipio de Ojuelos de Jalisco.
	Parcelas No. 217 Z4 P1/1 y 165 Z4 P1/1 del ejido la presa, municipio de Ojuelos de Jalisco.

PREDIO: Parcela 165 Z4 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
--------	---------	--------------------	-------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
OFICIO N° SGPARN.014.02.01.01.555/17
BITÁCORA: 14/BL-0762/05/17

Guadalajara, Jalisco, 31 de Mayo de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Parcela 165 Z4 P1/1	1	208703.03	2412686.6
Parcela 165 Z4 P1/1	2	208639.72	2412869.21
Parcela 165 Z4 P1/1	3	208692.37	2412870.51
Parcela 165 Z4 P1/1	4	208769.64	2412820.54
Parcela 165 Z4 P1/1	5	208905.87	2412674.43
Parcela 165 Z4 P1/1	6	208842.3	2412633.65

PREDIO: Parcela 217 Z4 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 217 Z4 P1/1	1	214413.06	2411832.85
Parcela 217 Z4 P1/1	2	214674.13	2411798.31
Parcela 217 Z4 P1/1	3	214671.64	2411698.14
Parcela 217 Z4 P1/1	4	214500.63	2411567.35
Parcela 217 Z4 P1/1	5	214373.94	2411610.88

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 0.0000 ha

Superficie a plantar: 0.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío, leña y/o carbón (*Prosopis laevigata*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 0.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2016	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	Parcelas No. 217 Z4 P1/1 y 165 Z4 P1/1 del ejido la presa, municipio de Ojuelos de Jalisco.	8.6500



[Firma manuscrita]

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Prosopis laevigata*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Prosopis laevigata</i>	2025	8.6500	3.75	32.44
Metros cúbicos	<i>Prosopis laevigata</i>	2030	8.6500	21.00	181.65

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Prosopis laevigata*

214.088

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

214.088

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Prosopis laevigata*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Prosopis laevigata</i>	2040	8.6500	55.00	475.75

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Prosopis laevigata*

475.750

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

475.750

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias



primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcelas No. 217 Z4 P1/1 y 165 Z4 P1/1 del ejido la presa, municipio de Ojuelos de Jalisco.	F-14-064-PRE-001/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





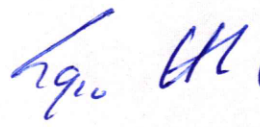
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
OFICIO N° SGPARN.014.02.01.01.555/17
BITÁCORA: 14/BL-0762/05/17

Guadalajara, Jalisco, 31 de Mayo de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ



C.c.p. Presidente municipal de Ojuelos de Jalisco, Jal.
Director General de Gestión Forestal y Suelos CDMX.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

OFICIO N° SGPARN.014.02.01.01.555/17

BITÁCORA: 14/BL-0762/05/17

Guadalajara, Jalisco, 31 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Gerente de la Comisión Estatal Forestal.

Minutario.

SHG/JVM/OGA



www.semarnat.gob.mx

Tels: (33) 36685300 Fax: (33) 36685331; delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Página 6

CARTA PODER SIMPLE

El suscrito Felipe Sánchez Vázquez de nacionalidad mexicana, otorga a:
Ana Lilia Huerta Cruz poder simple para que en mi nombre y representación
realice los trámites necesarios ante la SEMARNAT en el estado de Jalisco.

Ojuelos de Jalisco a 07 de junio de 2017

"Contiene Datos Personales como lo son firma del representante legal, Artículo 113 fracción I, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

Nombre y Firma del otorgante

Felipe Sánchez Vázquez

"Contiene Datos Personales como lo son firma del representante legal, Artículo 113 fracción I, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

Nombre y Firma del apoderado

Ana Lilia Huerta Cruz

“Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son credencial para votar de los representantes legales, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas”

“Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son credencial para votar de los representantes legales, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas”

"Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son credencial para votar de los representantes legales, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

"Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son credencial para votar de los representantes legales, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"